

## A N E X O I I I

TABLA DE SALARIOS DEL 1-1-87 al 31-12-87

## TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES

CATEGORIAS	SALARIO /h. BRUTO	SALARIO/h. NETO
PEON, ENCAJADORA, MARCADORA, ESTRIADORA EMPAQUETADORA y EMPAPELADORA.....	377'66	Pendiente
CARPINTERO, MONTADOR, TAPADOR.....	377'66	"
ENCARGADO/A. DE SECCION.....	377'66	"
PINCHE 16-17 AÑOS.....	313'03	"

## TRABAJADORES FIJOS

CATEGORIAS	SALARIO MES BRUTO	REMUNERAC. ANUAL	HORAS ANUALES TR
ASPIRANTE 16-17 AÑOS.....	35.558.-	533.360.-	1.826 h. 27 m.
PEON.....	45.530.-	682.952.-	" "
AYUDANTE Y ESPECIALISTA.....	46.174.-	692.539.-	" "
OFICIAL 3ª Y AUX. ADMINISTRATIVO.....	46.819.-	702.271.-	" "
OFICIAL 2ª Y CONDUCTOR.....	47.411.-	711.155.-	" "
OFICIAL 1ª, OFC. ADMINIST. y COND. MECANICO.	48.003.-	720.038.-	" "
ENCARGADO DE SECCION.....	48.592.-	740.627.-	" "
TECNICO Y ASIMILADOS.....	49.434.-	741.507.-	" "

## PRECIO DE LAS HORAS EXTRAS PARA LOS TRABAJADORES FIJOS DISCONTINUOS Y EVENTUALES.

CATEGORIAS	SALARIO H. EXTRA BRUTO	SALARIO HORA EX. NETO
PEON, ENCAJADORA, MARCADORA, ESTRIADORA EMPAQUETADORA y EMPAPELADORA.....	655'66	Pendiente datos
CARPINTERO, MONTADOR, TAPADOR.....	655'66	" "
ENCARGADO/A. DE SECCION.....	655'66	" "
PINCHE 16-17 AÑOS (Tienen prohibido efectuar horas extras, pero en el caso de que se realicen, sería).....	547'80	"

Número 2607

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Revisión T. Salariales. Exp. 52/85

Visto el expediente de Revisión de la Tabla de Salarios, del Convenio Colectivo de Trabajo para «Empresa Nacional de Fertilizantes, S.A.», de Cartagena, de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 14.03.86, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 04.04.86, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

## ACUERDA:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del Convenio.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 7 de abril de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

En Cartagena, a 14 de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, reunida la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de 1.985 de la EMPRESA NACIONAL DE FERTILIZANTES, S.A. para su Centro de Trabajo de Cartagena, para dar cumplimiento a la Cláusula de Revisión Salarial del mismo año y a la aplicación del incremento salarial para 1.986, según se expresa en las Disposiciones Finales sexta y quinta, respectivamente, del citado Convenio Colectivo, acuerda:

nal de Estadística, ha resultado ser el 8,1%, y sobre el resultado obtenido, aplicar el 8% fijado por el Gobierno como previsión de inflación para el año 1.986.

Aún cuando a esta fecha el índice de revisión salarial para 1.985 tiene el carácter de provisional, habida cuenta del compromiso de la Empresa de abonar las diferencias con efectos de 1 de Enero de dicho año en una sola paga y durante el primer trimestre de 1.986, tal incremento tendrá también el carácter de provisional, salvo que el citado 8,1% sea elevado a definitivo por el organismo competente a tal sentido las partes convienen que cualquier variación en más o en menos del IPC, requerirá una nueva regularización abonando o deduciendo lo que proceda.

Aplicar un incremento adicional del 1,1% en virtud de lo contemplado en el Convenio Colectivo según el Índice Provisional de Precios al Consumo para 1.985, que, publicado por el Instituto Nacio-

Para la aplicación de la revisión salarial para 1.985 se ha partido de los valores y tablas salariales vigentes a 31-12-84, a los cuales se les ha incrementado el 7% pactado a la firma del Convenio, más el 1,1%, a excepción de los que el incremento inicial superó el 8,1%. Sobre el resultado de esta revisión y sobre los valores no afectados por la misma para 1.985, se aplica el 8% fijado por el Gobierno como previsión de inflación para 1.986.

En base a lo anteriormente expuesto se relacionan los nuevos valores que para 1.986 corresponden a cada uno de los conceptos y se adjuntan los anexos correspondientes:

RETRIBUCIONES

Haber asignado y pagas extraordinarias

Anexo I.

Antigüedad

Anexo II.

Plus de desplazamiento

Se fija en 99,82 ₧.

Horas extraordinarias y dobles de jornadas

Anexos III y VII respectivamente.

Paga de beneficios

Anexo IV.

Plus de relevo

Anexo V.

Plus de turnicidad

Se eleva a 121,62 ₧.

Plus de nocturnidad

Se eleva a 201,53 ₧.

Valoración de Puestos de Trabajo

Se fija el valor del punto positivo en:

337,69 ₧ hasta el nivel 5, y en 300,98 ₧ para los niveles 6 al 16

Plus Doble víspera de franqueo

Se fija en 929,00 ₧.

Vigilancia de Contratistas

Se fija en 4.635,00 ₧.

Plus de llamada a domicilio

Se fija en 2.476,00 ₧.

OBRAS SOCIALES

Ayuda Escolar:

Se eleva a las siguientes cantidades:

Enseñanza Superior.....	81.576,- ₧
Enseñanza Técnica de Grado Medio, caso de no existir - en Cartagena escuela de la especialidad de que se trate.....	81.576,- ₧
Estudios de Formación Profesional o similares en Centros Oficiales, fuera de la localidad por no existir - en Cartagena.....	70.495,- ₧
UNED y Enseñanza Técnica de Grado medio en Cartagena..	9.703,- ₧
UNED fuera de la localidad por no existir en Cartagena.....	20.215,- ₧
C.O.U. En Centro Privado o Subvencionado.....	20.215,- ₧
C.O.U. en Centro Oficial.....	9.703,- ₧
E.G.B. de 1º y 2º ciclo, BUP y F.P. en Centro Oficial.	3.235,- ₧
E.G.B. de 1º ciclo en Centro Privado o Subvencionado.	8.086,- ₧
E.G.B. de 2º ciclo, BUP y F.P. en Centro Privado o Subvencionado.....	12.937,- ₧

El fondo para ayuda por estudios a trabajadores se eleva a 817.236,- ₧

Premio de jubilación

Se establece en 39.959,- ₧ y en 2.660,- ₧ para cada año más de servicio.

Fondo de préstamos para viviendas

Se eleva a 10.595.000,- ₧

Préstamos de hasta 250.000,- ₧, amortización de 6.480,- ₧

Préstamos superiores a 250.000,- ₧, hasta 500.000,- ₧, amortización de 7.745,- ₧

Otros préstamos

Se eleva el fondo a 4.709.000,- ₧.

Ayuda para casos de defunción o de incapacidad de trabajadores

Permanecen las cuantías en los valores de 1.985 y se eleva la cuota mensual a 300,- ₧ siguiendo los criterios que figuran en el Convenio.

Grupo de Empresa

Se eleva el fondo a 834.840,- ₧.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión firmandose la presente Acta y sus Anexos en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

A Y E Y O I

TABLA DE SALARIOS MENSUAL AÑO 1.986

NIVEL	HABER	PELIGROSIDAD	HABER	TOTAL ANUAL (14 Pagas)
	BASE		ASIGNADO	
1	240.639	24.064	264.703	3.705.242
2	211.387	21.139	232.526	3.255.364
3	183.623	18.362	201.985	2.827.790
4	162.665	16.266	178.931	2.505.034
5	149.186	14.918	164.104	2.297.456
6	125.153	12.515	137.668	1.927.352
7	117.890	11.789	129.679	1.815.306
8	106.500	10.650	117.150	1.640.100
9	95.782	9.578	103.360	1.475.040
10	84.977	8.498	93.474	1.308.636
11	79.154	7.915	87.069	1.218.966
12	75.226	7.523	82.749	1.158.486
13	72.377	7.237	79.614	1.114.596
14	70.805	7.080	77.885	1.090.390
15	69.665	6.966	76.631	1.072.834
16	69.010	6.901	75.911	1.062.754

NOTA.-

La presente tabla salarial comporta el incremento del 1,1% correspondiente a la Revisión Salarial para 1.985 más el 8% como IPC previsto para el año 1986

A N E X O II

TABLA DE ANTIGÜEDAD PARA 1.986

<u>NIVEL</u>	<u>VALOR TRIENIO</u>
1	8.943
2	7.856
3	6.824
4	6.046
5	5.545
6	4.652
7	4.382
8	3.959

NIVEL

VALOR TRIENIO

9	3.361
10	3.159
11	2.943
12	2.796
13	2.690
14	2.633
15	2.590
16	2.563

NOTA.-

La presente tabla de Antigüedad comporta el incremento del 1'1% correspondiente a la Revisión Salarial para 1.985 más el 8% como IPC previsto para 1.986

A N E X O III

TABLA DE VALORES DE HORAS EXTRAORDINARIAS PARA EL AÑO 1.986

<u>Trienio</u>	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
6	1.017,78	1.053,90	1.089,04	1.124,66	1.160,27	1.195,88	1.231,52	1.267,14	1.302,76	1.338,39	1.374,02	1.409,63
7	955,50	988,05	1.022,39	1.055,83	1.089,28	1.122,71	1.156,17	1.189,62	1.223,06	1.256,50	1.289,91	1.323,37
8	860,00	890,11	920,19	950,29	980,39	1.010,49	1.040,59	1.070,68	1.100,78	1.130,88	1.160,99	1.191,10
9	769,10	796,00	822,95	849,84	876,78	903,69	930,61	957,52	984,44	1.011,36	1.038,26	1.065,20
10	677,17	700,89	724,58	748,29	771,95	795,68	819,40	843,09	866,80	890,48	914,20	937,88
11	599,04	620,03	640,99	661,96	682,92	703,90	724,86	745,80	766,79	787,75	808,73	829,69
12	572,97	593,05	613,12	633,15	653,22	673,26	693,31	713,37	733,44	753,48	773,53	793,59
13	547,44	566,60	585,77	604,93	624,08	643,25	662,43	681,59	700,73	719,90	739,05	758,22
14	534,19	552,91	571,59	590,31	608,99	627,67	646,39	665,07	683,76	702,48	721,18	739,63
15	523,50	543,88	562,28	580,97	599,05	617,47	635,86	654,25	672,65	691,04	709,44	727,83
16	510,68	528,57	546,44	564,32	582,18	600,06	617,95	635,83	653,68	671,55	689,44	707,30

NOTA.- La presente tabla de Horas Extraordinarias comporta el incremento del 1'1% correspondiente a la Revisión Salarial para 1.985 más el 8% como IPC previsto para 1.986.

A N E X O IV

TABLA PARTICIPACION EN BENEFICIOS PARA 1.986

<u>NIVEL</u>	<u>IMPORTE ANUAL</u>
1	317.644
2	279.031
3	242.382
4	214.717
5	196.925
6	165.202
7	155.615
8	140.580
9	126.472

NIVEL

IMPORTE ANUAL

10	112.169
11	104.483
12	99.299
13	95.537
14	93.482
15	91.957
16	91.093

La presente tabla de Beneficios comporta el incremento del 1'1% correspondiente a la Revisión Salarial para 1.985 más el 8% como previsto para 1.986.

A N E X O V

Número 3076

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Murcia**

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 26/86

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Simón Muñoz López», de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 1-3-86, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 17-4-86, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

**A C U E R D A :**

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 18 de abril de 1986.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

TABLA DE PLUS DE RELEVO PARA 1.986

<u>NIVEL</u>	<u>IMPORTE MENSUAL</u>
4	8.243
5	8.100
6	6.778
7	6.379
8	5.752
9	5.163
10	4.568
11	4.248
12	4.071
13	3.873
14	3.788
15	3.723
16	3.629

La presente tabla de Plus de Relevo comporta el incremento del 1'1% correspondiente a la Revisión Salarial para 1.985 más el 8% como IPC previsto para 1.986.

A N E X O VII

TABLA DE PLUS POR DOBLE DE JORNADA PARA 1.986

<u>NIVEL</u>	<u>IMPORTE POR CADA JORNADA EXTRAORDINARIA COMPLETA DE TRABAJO</u>
6	7.822
7	7.343
8	6.609
9	5.911
10	5.204
11	4.604
12	4.403
13	4.202
14	4.103
15	4.039
16	3.925

La presente tabla de Plus por Doble de Jornada comporta el incremento del 1'1% correspondiente a la Revisión Salarial para 1.985 más el 8% como IPC previsto para 1.986.

En la Ciudad de Murcia, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1986

—R-E-U-N-I-O-N-E—

De una parte D. \_\_\_\_\_, como representante legal de la Empresa \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, calle/plaza \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, y con número de teléfono \_\_\_\_\_.

Y de otra los Trabajadores \_\_\_\_\_ en su propia representación.

Ambas partes se reconocen plena capacidad para negociar el presente Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa \_\_\_\_\_, dedicada a la actividad de/ Almacén de Materiales de Construcción, y

**ACUERDAN.**

19.- Tras las diversas reuniones mantenidas, aceptan plena e/ integradamente el texto del Convenio Colectivo de Empresa que se adjunta a la presente Acta.

20.- Remitar a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 5.º del Real Decreto 1040/01 de 21 de Mayo, copia por cuadruplicado del citado texto del Convenio Colectivo firmado por las partes, así como la retribución anual en función de las horas de trabajo y la hoja estadística de Convenios de Empresa.

21.- Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas del día anteriormente indicado, firmando la presente Acta todos los asistentes en prueba de conformidad.